

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE JUNIO DEL 2017. NUM. 34,371

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO C.D. SENASA 002-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio, 2017

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el proceso de Modernización del Estado, exige a instituciones estatales una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, a fin de enfrentar el creciente intercambio comercial de plantas, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, insumos para uso agropecuario, productos veterinarios y alimento de uso animal a nivel mundial, implicando mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria para el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM 038-2016 de fecha 3 de julio y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2016, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). En su artículo 9, se establece que el Director General tiene a su cargo la Representación Legal del SENASA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), regular,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo C.D. SENASA 002-2017	A. 1 - 5
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo número-001-2017	A. 6 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

restringir o prohibir, la producción, importación, exportación, movilización interna y existencia de animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agropecuario, medios de transporte y demás medios que puedan ser portadores o transportadores de enfermedades y otros agentes perjudiciales a la salud humana, animal y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, así como fortalecer los controles sanitarios del país a nivel agropecuario, se hace necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento que describa cada uno de ellos y las Subdirecciones, Departamentos y Laboratorios que los brindan.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y

estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas Fito y zoonositarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y precertificación de los productos de origen vegetal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de agosto de 2016, se modificaron las tasas de los servicios prestados, con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que contribuyen a mejorar la sanidad y desarrollo agropecuario.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar algunos de los artículos del reglamento de Tasas por Servicio Prestados por el SENASA para adecuar dichos servicios y sus cobros a los costos que permitan la sostenibilidad del sistema y que las tasas cobradas por cada rubro de interés, reflejen su costo real conforme a los esfuerzos que conlleva su realización.

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de Integración Económica regional, las Repúblicas de Guatemala y Honduras son suscriptoras del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993), dicho instrumento en el artículo 15 define que “Los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Miembros, de los productos procedentes de terceros países.

CONSIDERANDO: Que el 12 de diciembre de 2007 las Repúblicas de Guatemala y Honduras, suscribieron el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el artículo 2 de dicho instrumento establece las etapas de la unión aduanera centroamericana

y el artículo 3 define las etapas de promoción de la libre circulación de bienes y facilitación de comercio.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 146, 245, numerales 1, 11 y 32 de la Constitución de la Republica; 6, 7 y 8 de la Ley Fito Zoonositaria Decreto 157-94 reformado por Decreto 344-2005; 11, 29, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo 1618-97; Artículo 8 numeral 2) Decreto PCM 038-2016 de fecha 3 de julio y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2016 Decreto 143-2013; Artículo 2, 3, 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993).

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar por adición el “**REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**”, Acuerdo Ejecutivo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de agosto de 2016, incorporando un nuevo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Capítulo conteniendo las tasas por los servicios prestados por el SENASA en el marco de las actividades de la Unión Aduanera Honduras-Guatemala, el cual en adelante debe leerse de la siguiente manera:

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 27.- El SENASA, cobrará por los servicios de Reconocimiento de Registro las tasas siguientes: (animales)

No.	Descripción	Tasa L.
1	Registro por Reconocimiento de Fertilizantes y Enmiendas de Uso agrícola.	L. 3,500.00
2	Registro por Reconocimiento de Productos Veterinarios.	L. 5,000.00
3	Registro por Reconocimiento de Alimentos para uso Animal.	L 5,000.00

ARTÍCULO 28.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Animal y Vegetal, de productos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

1. Por la AUTORIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN de mercancías (Animales):

Nº	Descripción	Tasa/L.
	Mascotas	
1	De 3 en adelante	700.00
	Especies Mayores	
2	De 1 a 10 unidades	700.00
3	De 11 en adelante, por unidad	65.00

2. Por la AUTORIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN de envíos y mercancías de productos y subproductos de origen animal y vegetal, incluye semillas, productos veterinarios, alimentos y materias primas de uso animal:

2.1.- Productos varios:

Nº	Descripción en kilogramos	Tasa/L.
1	Hasta 5,000	275.00
2	De 5,001 a 15,000	330.00
3	De 15,001 a 25,000	400.00
4	Por cada 25,000 adicionales pagará	200.00

Nota: Cuando una solicitud de Autorización de Notificación por Adquisición es $> 25,000.00$ kg., se le cobrará en base al excedente de kg., según corresponda en el rango de la tabla.

2.2.- Por la AUTORIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN de envíos y mercancías de productos y subproductos de origen vegetal y animal transportados a granel en barcos:

Nº	Descripción en kilogramos	Tasa/L.
1	Hasta 25,000.	500.00
2	De 25,001 a 500,000	750.00
3	De 500,001 a 2,000,000	1,650.00
4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,300.00
5	De 5,000,001 a 10,000.000	5,500.00
6	Mayor a 10,000.000, aplicara tasa por cada 100 kg de exceso	0.20

En el caso de diferencias entre lo autorizado en la Notificación por Adquisición y el resultado del pesaje de la carga a granel, los sobrantes no requerirán de una nueva autorización de Notificación de Adquisición, siempre que estas no sean mayores al cinco por ciento del peso o volumen, en su caso, respecto de lo manifestado.

ARTÍCULO 29.- Por la AUTORIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA de envíos y mercancías de productos y subproductos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

Nº	Descripción en Kilos	Tasa/L.
1	Hasta 25,000	450.00
2	De 25,001 a 250,000	650.00

3	De 250,001 a 1,000,000	1,300.00
4	Por cada millón de kilos adicionales	350.00

ARTÍCULO 30.- Por la AUTORIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN de Fertilizantes y Enmiendas de uso Agrícola, las tasas siguientes:

Nº.	Descripción en Kilos	Tasa/L.
1	Hasta 1,000,000.00 kg o 1.000.00 toneladas largas	1,100.00
2	Por cada tonelada larga adicional (1.016.00kg o 2.204.6Lb\)	0.22

Para la autorización de Notificación por Adquisición de estos productos, cuando se importe cantidades mayores a 1,000,000.00 kg o 1,016.00 toneladas largas, se cobrarán los L. 1,100.00 más el cargo de L. 0.22 por cada tonelada adicional.

ARTÍCULO 31.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE,

INGENIERO JOSE LUIS OSORIO

Subsecretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

LICENCIADO ALDO VILLAFRANCA

Subsecretario Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

INGENIERO SANTIAGO RUIZ CABÚS

Miembro Propietario del Consejo Directivo del SENASA

DOCTOR JULIO GUSTAVO APARICIO ORTEGA

Miembro Propietario del Consejo Directivo del SENASA

LICENCIADO JUAN JOSÉ CRUZ

Miembro Suplente del Consejo Directivo del SENASA

DOCTOR LEOPOLDO DURAN PUERTO

Miembro Suplente del Consejo Directivo del SENASA

INGENIERO RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA

Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 001-2017

INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso el área forestal conocida como: “**EL NARANJITO**”, localizada dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional “**MONTAÑA DE CELAQUE**”, jurisdicción del municipio de San Manuel de Colohete, departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los **parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas**, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u

ociosas y no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques Nacionales. 2) Las áreas protegidas. 3) Los parques Nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de estas zonas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102,

108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULACIÓN el área correspondiente a CEROPUNTO SESENTA Y NUEVE HECTAREAS (0.69 HA) localizadas dentro de la zona de amortiguamiento del **PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE**, específicamente dentro del sitio denominado **“EL NARANJITO”**, jurisdicción del municipio de San Manuel de Colohete, departamento de Lempira.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Occidente:** número de teléfono 2662-0212 y 2662-1459, localizada en la Residencial Miraflores, contiguo a Teletón, ciudad de Santa Rosa de Copán; **b) Oficina Local de Gracias:** número de teléfono 2656-1362, sita en el Barrio Mercedes a dos cuadras y media de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Gracias; **c) Ante la Secretaria General o el Centro de Información y Patrimonio público Forestal (CIPF),** ubicados en la Oficina Central de Tegucigalpa, en la Colonia Brisas de Olancho, atrás de Gasolinera UNO, número de teléfono 2223-8810.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

TERCERO: Que el ICF en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Catastro y Regularización Especial apegado a lo dispuesto en el Decreto de creación

del área protegida: Parque Nacional “MONTAÑA DE CELAQUE”, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales) a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

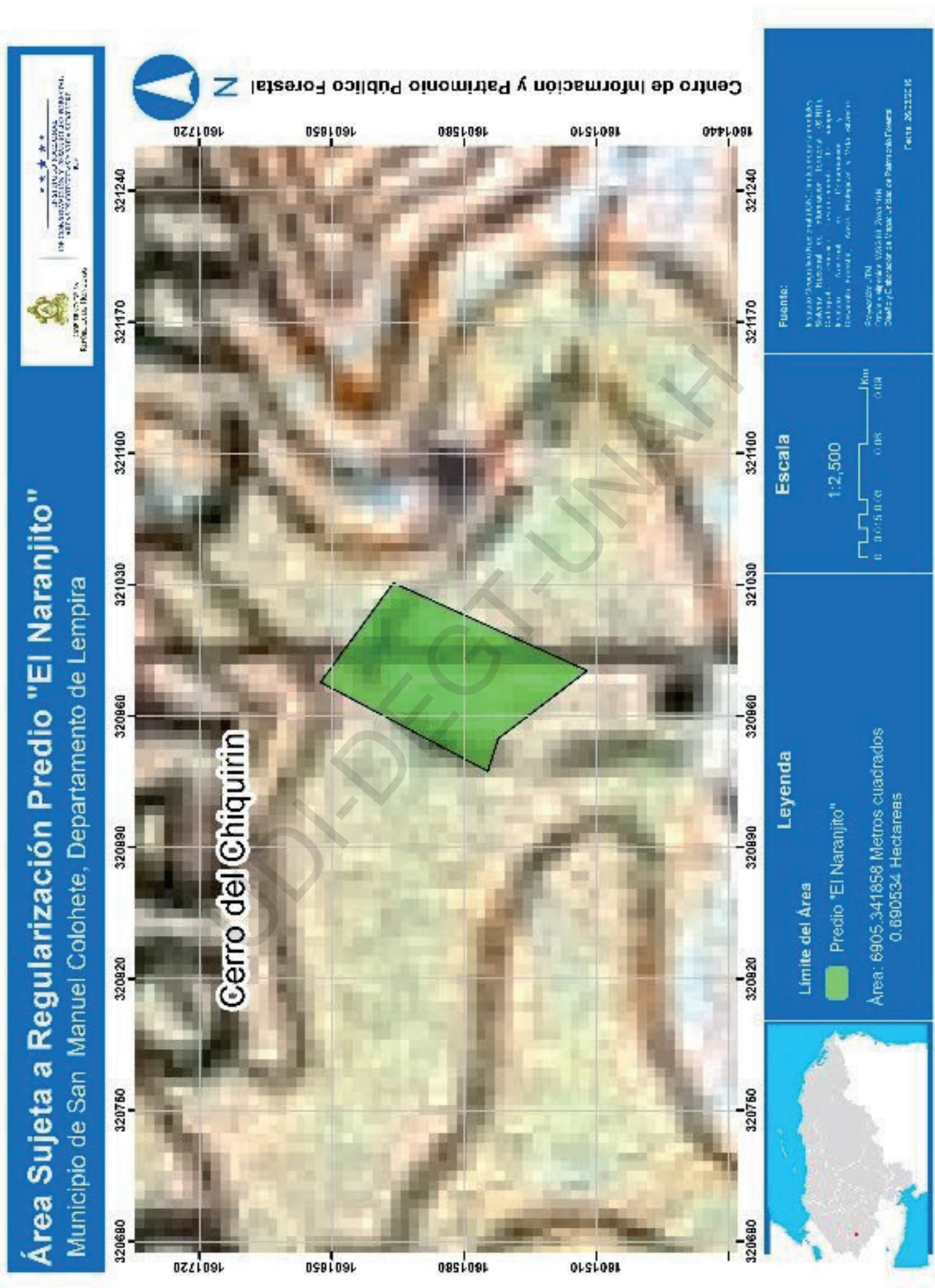
QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CUMPLASE.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, 03 de febrero del año 2017.

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL



Sección "B"

Exp.- 01067-LCV

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por la señora **IRMA CONSUELO MÁRQUEZ CASTELLÓN**, en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), consistente a solicitar cancelación y reposición de un Título consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras número **31-005-000051-5** en la Agencia Dandy, por la suma de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00)**, está solicitando por que le fue extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, Uno (01) de junio del año (2017).

**MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA, SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

22 J. 2017.

AVISO DE HERENCIA YACENTE 0501-2016-03646-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 1187 del Código Civil, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) la Abogada **LOURDES MARIBEL MEJÍA ESTAPE**, en su condición de apoderada judicial del señor **JOSÉ LUCIANO CABALLERO JUAREZ**, presentó Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-yacente para que se le declare heredero yacente de los bienes, derechos y acciones dejado a su fallecimiento por el señor **HÉCTOR GUILLERMO PINEDA LEIVA.-**

San Pedro Sula, Cortés, 26 de enero del año 2017.-

**RENÉ ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
SECRETARIA ADJUNTA;
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

22 J. 2017.

**CEMENTOS
DEL NORTE, S.A.**
*San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Apdo. Postal 132*

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **CEMENTOS DEL NORTE, S.A.**, por este medio **CONVOCA:** a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **MIÉRCOLES 05 DE JULIO DE 2017** a las 10:30 A.M., en el salón de sesiones de dicha Sociedad, ubicada en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente el siguiente Orden del Día:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre, 2016.
3. Declaratoria de Dividendos.
4. Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 13 de junio, 2017

SR. PLINIO HERRERA CHACÓN
Secretario
Consejo de Administración

22 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de diciembre de 2016, la Abogada Wendy Roxana Romero Bellorin, en su condición de Apoderada Legal del señor José Ramón Tercero Aguilera, interpuso demanda ordinaria ante este Juzgado, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con orden de ingreso No. 777-16, pidiendo que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, emitido con infracción del ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho se reintegre al señor José Ramón Tercero Aguilera, al cargo de Capitán de los Servicios de Mantenimiento de Radar y se reconozca los sueldos dejados de percibir y demás beneficios dejados de percibir, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto, vacaciones, aumentos hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos poder; en relación con las Resoluciones No. 016-2016 y 034-2016, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

22 J. 2017.

PODER JUDICIAL

Con instrucciones de este Juzgado sírvase publicar en el "Diario Oficial La Gaceta", y en cualquier otro periódico de circulación nacional, que mediante fecha Veintiocho de Abril del año Dos mil Diecisiete (28/4/2014), se admitió la Solicitud de Adopción bajo las diligencias número de expediente 072-(6)-3-17, presentada por los señores **JOSÉ PABLO GODINEZ FUENTES** y **RUTH ODALIS ANDRADE PAGUADA**, a favor del niño **MATEO JOSÉ PINEDA**, cuya madre biológica se desconoce, dicho niño fue declarado en abandono por este Juzgado de la Niñez, y que para los efectos de que cualquier persona con interés contrario a la adopción pueda oponerse ante este Juzgado, antes de que se dicte la correspondiente Sentencia y una vez publicadas sean remitidas a esta Judicatura lo más pronto posible.- Artículos 134, 176 del Código de la Ley de Adopción.- **CUMPLASE.-**

**ABOG. SAHADIA MARLENE DELGADO
NAVARRETE.**

JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL

22 J. 2017.

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULO VALOR**

LAINFRASCITA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE EL PROGRESO YORO.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY en el artículo 634 Párrafo Tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha uno de Abril del año dos mil dieciséis, la señora **MARÍA ENGRACIA SOLORZANO FUNEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito no negociable bajo la cuenta número **0000006281621** en la Institución Mercantil denominada **BANCO FICOHSA** de El Progreso departamento de Yoro a favor de la señora **MARIA ENGRACIA SOLORZANO FUNEZ .-**

Actúa el abogado **NASSER GABRIEL RODRÍGUEZ URQUÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la solicitante.-

El Progreso, departamento de Yoro a los 26 de
abril del 2017.

**LIC. SANDRA NOEMY BENITEZ
SECRETARIA**

22 J. 2017.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice la Renovación del producto de nombre comercial: **AMISTAR OPTI 66 SC**, compuesto por los elementos: **6.00% AZOXYSTROBIN, 60.00% CHLOROTHALONIL.**

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y país de origen: **GB BIOSCIENCES CORPORATION/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

Modificación: Por cambio de formulador a GB BIOSCIENCES CORPORATION.

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

22 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN 187-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de enero del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-10102016-581**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA**, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió **DICTAMEN FAVORABLE NO.-U.S.L. 1412-2016** de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA**, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, MUNICIPIO DE REITOCA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **Junta Administradora de Agua del caserío El Verdugo y Limón de la aldea Azacualpa, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua

Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes **del caserío El Verdugo y Limón de la aldea Azacualpa, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán.** **CERTIFICA:** El punto NUMERO 8.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en el **caserío El Verdugo y Limón de la aldea Azacualpa, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán**, y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, constituidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d. Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h. Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g. Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho y voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, DE LOS ÓRGANOS,
ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 9.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 10.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 11.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c. Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Presidente(a). 2. Un Vicepresidente. 3.-Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por La Junta. g.- Verificar, el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f. Organizar el archivo de la Junta Administradora. g. Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g. Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de Disolución y Liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. Se inscribirá en

la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO EL VERDUGO Y LIMÓN DE LA ALDEA AZACUALPA, con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

22 J. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 4819-2017
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISMARK

BISMARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 4817-2017
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA FLOWY

ARABELA FLOWY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 4818-2017
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA SENSUAL ENERGY

ARABELA SENSUAL ENERGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-5920
 2/ Fecha de presentación: 06-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA O'DONNA

ARABELA O'DONNA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-3-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-8869
 2/ Fecha de presentación: 21-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Intensive

ARABELA INTENSIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-8870
 2/ Fecha de presentación: 21-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Intensive

ARABELA INTENSIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-651
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERO BY ARABELA

HERO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza, cepillos de dientes, cepillos de dientes eléctricos, cabezales para cepillos de dientes eléctricos, instrumentos de limpieza de dientes y encías a base de irrigación para uso doméstico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Rafael Rivera
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-650
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERO BY ARABELA

HERO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, despertadores, pulseras [joyería], pulseras de materias textiles bordadas [joyería].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2015-033059
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: 20 CALLE 12-84 ZONA 10, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERCO

FERCO

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de consultoría, asesoría e información sobre productos para la construcción y remodelación de interiores, servicios de instalación de productos para la construcción y remodelación de interiores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040693
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE No. 102, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2000-50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSES BY ARABELA

ROSES BY ARABELA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010288
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FARM RICH

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Barras de alimentos, a saber, barras de alimentos a base de nueces, barras de alimentos a base de soya, barras de alimentos crudos a base de frutas, barras de alimentos a base de frutas y de nueces procesadas, barras de alimentos a base de nueces procesadas, barras de alimentos a base de frutas procesadas; barras de alimentos a base de frutas y nueces procesadas; barras alimenticias a base de nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, frutas, miel y/o vegetales; barras de alimentos a base de frutas procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, nueces, miel y/o vegetales; barras de alimentos elaboradas a base de frutas y nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, miel y/o vegetales; sopas; chili; aves de corral para barbacoa; cerdo para barbacoa; carne de res para barbacoa; salchichas para barbacoa; carne de res ahumada; carne de cerdo ahumada; carne de aves de corral ahumada; salchicha ahumada; comidas congeladas que consistan principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; carne procesada o platos principales de carne que estén congelados o refrigerados; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; queso; queso empanizado; palitos de queso empanizados; palitos de queso con corteza de galletas saladas en forma de lazo (pretzels); palitos de queso con corteza de papa; palitos de mozzarella; palitos de mozzarella rellenos de salsa marinara; bocados de mozzarella; bocados de queso; bocados de queso con chili; chiles jalapeños rellenos; chiles jalapeños empanizados; chiles jalapeños, a saber, chiles jalapeños fritos; champiñones empanizados; pepinillos en conserva empanizados; champiñones rellenos; palitos de queso rellenos de marinara; albóndigas; albóndigas al estilo italiano; albóndigas de pavo; aperitivos congelados compuestos principalmente de carne de res, carne de aves de corral, carne de cerdo y mariscos; pollo empanizado; alitas de pollo deshuesadas; alitas de pollo; aros de cebolla; papas fritas; papas procesadas congeladas; cáscaras de papa al horno; bocados de queso "queso"; artículos de alimentos de desayuno congelados que consisten principalmente de queso, vegetales, frutas, carne de aves de corral, carne de res, cerdo o marisco; carne de res coreana; carnes procesadas congeladas y refrigeradas y platos principales refrigerados que consistan principalmente de carne; carne de res, cerdo y carne de aves de corral para barbacoa; carne de res, cerdo y carne de aves de corral ahumada; comidas congeladas consistentes principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; salchichas de barbacoa; salchichas ahumadas; barras alimenticias, a saber, barras a base de frutas, barras alimenticias a base de vegetales, barras a base de nueces; yogur a base de productos lácteos y a base de productos no lácteos; batidos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 9283-2017
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ibufar Mallen

Ibufar Mallen

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, analgésicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 9282-17
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lactulosal Mallen

Lactulosal Mallen

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, laxante natural.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 9284-17

2/ Fecha de presentación: 23-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.

4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alidol Mallen

Alidol Mallen

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, analgésicos/antipirético.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10286

2/ Fecha de presentación: 28-02-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARM RICH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindican los colores que aparecen en la etiqueta adjunta. El propietario se reserva

el uso de la etiqueta en cualquier color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Barras de alimentos, a saber, barras de alimentos a base de nueces, barras de alimentos a base de soya, barras de alimentos crudos a base de frutas, barras de alimentos a base de frutas y de nueces procesadas, barras de alimentos a base de nueces procesadas; barras de alimentos a base de frutas procesadas; barras de alimentos a base de frutas y nueces procesadas; barras alimenticias a base de nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, frutas, miel y/o vegetales; barras de alimentos a base de frutas procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, nueces, miel y/o vegetales; barras de alimentos elaboradas a base de frutas y nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, miel y/o vegetales; sopas; chili; aves de corral para barbacoa; cerdo para barbacoa; carne de res para barbacoa; salchichas para barbacoa; carne de res ahumada; carne de cerdo ahumada; carne de aves de corral ahumada; salchicha ahumada; comidas congeladas que consistan principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; carne procesada o platos principales de carne que estén congelados o refrigerados; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; queso; queso empanizado; palitos de queso empanizados; palitos de queso con corteza de galletas saladas en forma de lazo (pretzels); palitos de queso con corteza de papa; palitos de mozzarella; palitos de mozzarella rellenos de salsa marinara; bocados de mozzarella; bocados de queso; bocados de queso con chili; chiles jalapeños rellenos; chiles jalapeños empanizados; chiles jalapeños, a saber, chiles jalapeños fritos; champiñones empanizados; pepinillos en conserva empanizados; champiñones rellenos; palitos de queso rellenos de marinara; albóndigas; albóndigas al estilo italiano; albóndigas de pavo; aperitivos congelados compuestos principalmente de carne de res, carne de aves de corral, carne de cerdo y mariscos; pollo empanizado; alitas de pollo deshuesadas; alitas de pollo; aros de cebolla; papas fritas; papas procesadas congeladas; cáscaras de papa al horno; bocados de queso "queso"; artículos de alimentos de desayuno congelados que consisten principalmente de queso, huevos, carne o papas; aperitivos congelados compuestos principalmente de queso, vegetales, frutas, carne de aves de corral, carne de res, cerdo o marisco; carne de res coreana; carnes procesadas congeladas y refrigeradas y platos principales refrigerados que consistan principalmente de carne; carne de res, cerdo y carne aves de corral para barbacoa; carne de res, cerdo y carne de aves de corral ahumada; comidas congeladas consistentes principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; salchichas de barbacoa; salchichas ahumadas; barras alimenticias, a saber, barras a base de frutas, barras alimenticias a base de vegetales, barras a base de nueces; yogur a base de productos lácteos y a base de productos no lácteos; batidos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

[1] Solicitud: 2016-046685
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., LLC D/B/A HOMEDICS, LLC
 [4.1] Domicilio: 3000 PONTIAC TRAIL, COMMERCE TOWNSHIP, MICHIGAN 48390, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 87/049,690
 [5.1] Fecha: 25/05/2016
 [5.2] País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOMEDICS THERA•P Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Componentes de baño eléctricos para pies, a saber, manijas, apoyos para pies y cabezas de masaje para uso en baños para pies, baños portátiles para pies.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: La marca es un término de fantasía por lo que no tiene traducción alguna.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10285
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre el término de uso común "SHRIMP & SEAFOOD CO.", que aparece en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pescado empanizado y rollitos primavera de camarones, rollitos primavera de mariscos, rollitos primavera de mariscos, empanadillas chinas de camarones, empanadillas chinas de mariscos, hamburguesas de mariscos, hamburguesas de camarón, hamburguesas de pescado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10283
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Pescado empanizado y rollitos primavera de camarones, rollitos primavera de mariscos, rollitos primavera de mariscos, empanadillas chinas de camarones, empanadillas chinas de mariscos, hamburguesas de mariscos, hamburguesas de camarón, hamburguesas de pescado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 784-17
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1,91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor y de venta al por mayor, incluyendo vía encargo por correo, vía el internet y vía servicios provistos en línea también, en relación con las clases 03, 09, 14, 18 y 25.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/marzo/17
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 782-17
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1,91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de tocador, preparaciones para el acalamiento de animales, aceites esenciales y extractos aromáticos, abrasivos, preparaciones para la limpieza y para aromatizar, cera de sastres y de zapateros, jabones, perfumería, perfumes, cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7-3-17
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-10347
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HADDAD INTERNATIONAL, LLC
 4.1/ Domicilio: 330 Hurst Street, Linden, New Jersey 07036, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRU FIT

TRU FIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calcetines, ropa interior, bufandas, guantes, sombreros, prendas exteriores, chaquetas, sudaderas, pantalones de entrenamiento, camisetas, pantalones cortos, trajes de baño, ropa de dormir y ropa de dormir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6544-17
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y contenedores del hogar o cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; abrebottellas; portavasos, que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; cristal (cristalería); palillos chinos; cestas de picnic con vajilla; neveras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, loza o vidrio; tazas; vasos para beber, recipientes termoaislantes; soportes para botellas de plástico; jarras; jarrones; utensilios de cocina, que no sea eléctricos; trapos de limpieza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6538-2017
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias y farmacéuticas; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias y comida dietética adaptadas para uso veterinario y médico, comida para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales;

emplastos, material para vendajes; material para tapar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; cajas para primeros auxilios llenas; desodorantes, que no sean para seres humanos o animales; preparaciones purificadoras del aire; preparaciones desodorizantes del aire; estuches médicos, portátiles llenos; comida para bebés; desinfectantes para propósitos de higiene; preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6537-2017
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones absorbedoras de polvo, ligantes y de regar, combustibles (incluyendo gasolina para motores) e iluminantes, candelas y mechas para iluminación, aceite de motor, grasa lubricantes, aceite de castor para propósitos técnicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6548-2017
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; manejo de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de ventas al por mayor o al por menor para vehículos, partes estructurales y accesorios de los mismos; concesionarios en el campo de vehículos; promoción de ventas para otros; compilación de información a bases de datos de computadora; sistematización de información a bases de datos de computadora; servicios de propaganda y publicidad para vehículos; agencias de importación y exportación; proveyendo información acerca de vehículos terrestres, principalmente, información de productos para el consumidor y comparación de precios; servicios de información, principalmente, proveer información de comparación de precios en el campo de combustible.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2016-006174
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DZ LICORES, S.L.U.
 [4.1] Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS, C/ SILICIO, 10, 30369 CARTAGENA, MURCIA, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 43 Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Licores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente "43 y ETIQUETA".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-049401
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS AMAPOLA, C.A.
 [4.1] Domicilio: CARACAS, VENEZUELA, VENEZUELA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CHARMY

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, azúcar, levadura, polvos de hornear.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49406-16
 2/ Fecha de presentación: 13-12-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS AMAPOLA, C.A.
 4.1/ Domicilio: Caracas, VENEZUELA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALEDONIA

CALEDONIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, azúcar, levadura, polvos de hornear.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07-03-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49402-16
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY

MARY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y semillas en bruto o sin procesar, alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-03-17.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49403-16
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY

MARY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49405-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY IANCARINA

MARY IANCARINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-019235
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y TECNICA DE HONDURAS (FEITH)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación y formación (a través de conferencias magistrales, paneles de expertos, foros, talleres, charlas técnicas, demostraciones, mesas de negocios y exposiciones).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jessica María Campos Acosta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protegen la combinación de colores en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-019233
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y TECNICA DE HONDURAS (FEITH)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIMGH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación y formación (a través de conferencias magistrales, paneles de expertos, foros, talleres, charlas técnicas, demostraciones, mesas de negocios y exposiciones).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jessica María Campos Acosta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-014637
 [2] Fecha de presentación: 24/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CLARISA EVELIN MORALES REYES
 [4.1] Domicilio: Residencial Palmeras de San Ignacio, bloque 1, casa 1A, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ+504 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café en grano y molido para consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ana Elizabeth Ayala A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de los términos de manera separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 22080-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMIGOS DEL CAFÉ, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: En la ciudad de Catacamas, del departamento de Olancho.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Honduras
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEYENDA'S Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: WENDY VANESSA PINEDA GUZMAN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-06-17.
 12/ Reservas: No se reivindica "Historia de una vida con sabor".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028003

[2] Fecha de presentación: 11/07/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE, NO. 102, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 200050200, TOLUCA, ESTADODEMÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ARABELA LOVE ANGEL

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Productos de tocador, jabones perfumados, productos de perfumería, enjuagues bucales que no sean para uso médico, geles blanqueadores para uso dental, dentífricos, productos antitranspirantes [artículos de tocador], jabones antitranspirantes para los pies, talco de tocador, productos para afeitarse, pastillas de jabón, jabón de almendras, jabones desinfectantes, jabones medicinales; jabones desodorantes, champús para la piel, jabones de tocador; productos de perfumería, lociones y perfumes para uso personal; ámbar [productos de perfumería]; bolsitas para perfumar la ropa; colonias; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; agua de lavanda; extractos de flores [productos de perfumería]; loción para después de afeitarse; spray corporal; productos para el cuidado de la piel, crema para afeitarse, cremas cosméticas, cremas corporales, crema perfumada, crema limpiadora, crema suavizante para manos y cuerpo, crema para aclarar la piel, cremas cosméticas para eliminar la celulitis, cremas cosméticas para reducir talla, talco perfumado, loción refrescante y reafirmante, preparaciones cosméticas adelgazantes, reafirmantes en gel para el cuerpo de uso cosmético; desodorantes antitranspirantes, mascarillas de belleza; cera y crema depilatoria; cera para el bigote; productos cosméticos, maquillaje; productos de maquillaje, polvos de maquillaje, labiales, lápices labiales, lápices delineadores, lápices de cejas, plantillas para delinear los ojos de uso cosmético, máscara para pestañas, pestañas postizas, henna [tintes cosméticos], adhesivos para pestañas postizas, cosméticos para pestañas, rubores, delineadores líquidos, sombras, correctores, brillo labial, desmaquilladores, estuches para lápices de labios, estuches para pintalabios, neceséres de cosmética, calcomanías temporales de uso cosmético, esmalte para uñas, lacas de

uñas, calcomanías decorativas para uñas, cintas adhesivas para uñas postizas, productos para el cuidado de las uñas, productos para quitar barnices, adhesivos [pegamentos] para uso cosmético, diamantina de uso cosmético, maquillaje para piernas, estuches para pintalabios, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, preparaciones cosméticas de baba de caracol, loción astringente; productos de cuidado del cabello, lociones capilares, fijadores, fijadores de gel, champús, champús en seco, champús y acondicionador para el cabello, champú y desodorante íntimo, tratamiento para el cabello maltratado, preparaciones para alisar el cabello, colorantes y tintes para el cabello, spray de uso cosmético para simular cabello, jena [tintes cosméticos], lacas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, jabones con extractos esenciales, champús con extractos esenciales, tinte para la barba; aceites esenciales; aromas [aceites esenciales], aceites de almendras, lavanda, jazmín, rosas; aceites etéreos, aceites para uso cosmético, aceites para perfumes y fragancias, aceite emoliente; piedras para el afeitado [astringentes]; piedras astringentes para después del afeitado; piedras de alumbre [astringentes]; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; astringentes para uso cosmético; bálsamos que no sean para uso médico; preparaciones cosméticas para el baño; calcomanías decorativas para uso cosmético; decolorantes para uso cosmético; preparaciones con filtro solar; hisopos para uso cosmético; tiras para refrescar el aliento; varillas de incienso; productos para afilar; tatuajes temporales de uso cosmético; algodón para uso cosmético; duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; toallitas vaginales impregnadas de lociones cosméticas; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; toallitas vaginales perfumadas; gel para adelgazar de uso cosmético; hisopos para uso cosmético; leches faciales de uso cosmético; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; preparaciones para perfumar y dar fragancia al aire.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA LEÓN GOMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010289

[2] Fecha de presentación: 28/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION

[4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FARM RICH

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de pastelería; postres de pastelería; masa para pan; masa para pan sin levadura; masa para panecillos (rollos); masa para pizza; masa para bizcochos; masa congelada; productos de pastelería congelados, frescos o empaquetados, a saber, panecillos, corteza para pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; strudel; galletas saladas, postre crujiente con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, conchas para taco y muffins; mezclas para hacer productos de pastelería y mezclas para hacer postres en la naturaleza de rollos, cortezas de pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; barras alimenticias derivadas de cereales, listas para comer; strudel, galletas saladas, postres crujientes con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, y muffins; pizzas completamente terminadas; panes sin levadura completamente terminados; pastel de helado; pasteles

terminados congelados o refrigerados; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; sandwiches que incluyan carne, queso, fruta y/o vegetales; productos de pastelería que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches envueltos que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de pita que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de barbacoa; sandwiches que incluyan carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; conchas de pasta rellena; pizza; rebanadas de pizza; galletas saladas en forma de lazo (pretzels); galletas saladas en forma de lazo (pretzels) rellenas; raviolis tostados; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches de carne; tostadas francesas; palitos de tostadas francesas; palitos de tostadas francesas espolvoreados con canela; sandwiches congelados; aperitivos congelados a base de granos y de pan; bocados de tarta; bocados de brownie; bocadillos de pasta rellenos principalmente con carne y/o queso y especias; artículos alimenticios congelados para el desayuno consistentes principalmente en productos de pastelería, sandwiches congelados, flan, creme brulee, natilla, bizcochos borrachos con frutas y crema, parfais, pudín, mousse, a saber, mousse de chocolate mousse de postre; platos listos para servir preparados a base de cereales y harina, a saber, platos principales preparados que consisten principalmente de pasta o arroz; helado a base de productos lácteos y productos no lácteos; sundae de helado; sirope de cobertura (topping) líquido para pasteles y postres; jarabes saborizados para productos alimenticios, a saber, jarabe de cobertura (topping); profiteroles; bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), pasteles, pasteles de queso, mousse de postre, a saber, pasteles de mousse (espuma); pasteles esponjosos; pasteles de ángel; galletas; bizcochos de chocolate (brownies); productos de pastelería; rollos de canela; rosquillas (donas); magdalenas; encones; relámpagos; hojaldres; crepas; baklava; biscotti; pudín de pan; productos de pastelería danesa; caramelo blando; bollos pegajosos; strudel; tartaletas; tortas; paletas de pastel; pasteles de helado; postres crujientes con fruta; empanadillas de frutas; muffins; pudín; pastel de helado; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; helado; sorbetes de fruta; confitería congelada; flan; natillas, a saber, creme brulee; natillas postres de pastel esponjado, a saber, bizcochos borrachos con frutas y crema; parfais; mousse para postre; productos de chocolate, a saber, pasteles, dulces de chocolate; tartas de fruta; pasteles de fruta; pudín de fruta; conos para helado; conos de gofres; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de crema; envueltos de pan pita que contengan carne, queso, frutas y vegetales; salsa de carne (gravy); salsas de queso; salsas para comida; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches congelados; barras alimenticias a base de granos; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de la crema.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010287

[2] Fecha de presentación: 28/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION

[4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARM RICH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de pastelería; postres de pastelería; masa para pan; masa para pan sin levadura; masa para panecillos (rollos); masa para pizza; masa para bizcochos; masa congelada; productos de pastelería congelados, frescos o empaquetados, a saber, panecillos, corteza para pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; strudel; galletas saladas, postre crujiente con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, conchas para taco y muffins; mezclas para hacer productos de pastelería y mezclas para hacer postres en la naturaleza de rollos, cortezas de pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; barras alimenticias derivadas de cereales, listas para comer; strudel, galletas saladas, postres crujientes con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas y muffins; pizzas completamente terminadas; panes sin levadura completamente terminados; pastel de helado; pasteles terminados congelados o refrigerados; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; sandwiches que

incluyan carne, queso, fruta y/o vegetales; productos de pastelería que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches envueltos que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de pita que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de barbacoa; sandwiches que incluyan carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; conchas de pasta rellena; pizza; rebanadas de pizza; galletas saladas en forma de lazo (pretzels); galletas saladas en forma de lazo (pretzels) rellenas; raviolis tostados; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches de carne; tostadas francesas; palitos de tostadas francesas; palitos de tostadas francesas espolvoreados con canela; sandwiches congelados; aperitivos congelados a base de granos y de pan; bocados de tarta; bocados de brownie; bocadillos de pasta rellenos principalmente con carne y/o queso y especias; artículos alimenticios congelados para el desayuno consistentes principalmente en productos de pastelería, sandwiches congelados, flan, creme brulee, natilla, bizcochos borrachos con frutas y crema, parfaits, pudín, mousse, a saber, mousse de chocolate y mousse de postre; platos listos para servir preparados a base de cereales y harina, a saber, platos principales preparados que consisten principalmente de pasta o arroz; helado a base de productos lácteos y productos no lácteos; sundaes de helado; sirope de cobertura (topping) líquido para pasteles y postres; jarabes saborizados para productos alimenticios, a saber, jarabe de cobertura (topping); profiteroles; bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), pasteles, pasteles de queso, mousse de postre, a saber, pasteles de mousse (espuma); pasteles esponjosos; pasteles de ángel; galletas; bizcochos de chocolate (brownies); productos de pastelería; rollos de canela; rosquillas (donas); magdalenas; escones; relámpagos; hojaldres; crepas; baklava; biscotti; pudín de pan; productos de pastelería danesa; caramelo blando; bollos pegajosos; strudel; tartaletas; tortas; paletas de pastel; pasteles de helado; postres crujientes con fruta; empanadillas de frutas; muffins; pudín; pastel de helado; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; helado; sorbetes de fruta; confitería congelada; flan; natillas, a saber, creme brulee; natillas postres de pastel esponjado, a saber, bizcochos borrachos con frutas y crema; parfaits; mousse para postre; productos de chocolate, a saber, pasteles y dulces de chocolate; tartas de fruta; pasteles de fruta; pudín de fruta; conos para helado; conos de gofres; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de crema; envueltos de pan pita que contengan carne, queso, frutas y vegetales; salsa de carne (gravy); salsas de queso; salsas para comida; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches congelados; barras alimenticias a base de granos; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de la crema.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: La marca se protegerá únicamente como es solicitada con los colores que muestran sus ejemplares de etiquetas "FARM RICH y DISEÑO".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6075-17
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shanghai Qunben Auto Parts Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Huixin International Bldg, Room 502, Yishan Road 333, Xuhui District, Shanghai, China, 200000.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONIGMANN

Konigmann

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de arranque para motores eléctricos y motores de combustión, bandas para ventiladoras de motores eléctricos y motores de combustión; radiadores [enfriamiento] para motores eléctricos y motores de combustión; bombas [partes de máquinas, motores eléctricos o motores de combustión]; alternadores; estatores [partes de máquinas]; filtros para limpieza del aire enfriado, para motores de combustión; bandas para motores eléctricos y motores de combustión; filtros [partes de máquinas o motores de combustión]; filtros de prensa.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6402-17
 2/ Fecha de presentación: 08-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Savon Sellu Oy
 4.1/ Domicilio: PO Box 57, 70101 Kuopio, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERFLUTE

POWERFLUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; bolsas y artículos para embalaje, envoltura y almacenamiento hechos de papel, cartón o plásticos; papel acanalado [medio corrugado]; cartón corrugado; cartulina acanalada; envases corrugados; materiales plásticos para embalaje; cartoncillo plegable; cartón para tubos; envolturas de botellas hechas de cartón o papel; cajas de cartón o papel; tubos de cartulina; materiales de embalaje hechos de almidones; materiales de embalaje [amortiguación, relleno] de papel o cartón; hojas de celulosa reciclada para envolver; cartón de pulpa de madera [papelería]; papel de pulpa de madera; papel para envoltura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-10284
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre el término de uso común "SHRIMP & SEAFOOD CO.", que aparece en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos de mariscos, a saber, aperitivos congelados consistiendo principalmente de mariscos; mariscos frescos congelados, a saber, camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; mariscos frescos y congelados, a saber camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; aperitivos congelados de especialidad de mariscos; tortitas de cangrejo; tortitas de salmón; tortas de hamburguesa de salmón; dip de mariscos; bocados de pescado, a saber, bocadillos a base de pescado, bocados de mariscos, a saber, bocadillos a base de pescado, almejas, cangrejo, langostino y camarones, frituras de mariscos, frituras de camarón, mariscos empanizados, camarones empanizados, almejas empanizadas, pescado empanizado, rollos de mariscos que consistan de mariscos, tortas de hamburguesas de mariscos, tortas de hamburguesas de camarón, tortas de hamburguesa de pescado.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 10282-17
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK

SEAPAK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos de mariscos, a saber, aperitivos congelados consistiendo principalmente de mariscos; mariscos frescos congelados, a saber, camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; mariscos frescos y congelados, a saber camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; aperitivos congelados de especialidad de mariscos; tortitas de cangrejo; tortitas de salmón; tortas de hamburguesa de salmón; dip de mariscos; bocados de pescado, a saber, bocadillos a base de pescado, bocados de mariscos, a saber, bocadillos a base de pescado, almejas, cangrejo, langostino y camarones, frituras de mariscos, frituras de camarón, mariscos empanizados, camarones empanizados, almejas empanizadas, pescado empanizado, rollos de mariscos que consistan de mariscos, tortas de hamburguesas de mariscos, tortas de hamburguesas de camarón, tortas de hamburguesa de pescado.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/17.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 11664-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH
 4.1/ Domicilio: Kriegsbergstraße 11, 70174, Stuttgart, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISABELLA

ISABELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles; camiones; vehículos eléctricos; motocicletas; carros; autocares; asientos de vehículos; vehículos de control remoto, que no sean de juguete; remolques (vehículos); ambulancias; camiones de aspersión; buses de motor; carros deportivos; vehículos militares para transporte; patinetes (vehículos); motores para vehículos terrestres.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 11666-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH
 4.1/ Domicilio: Kriegsbergstraße 11, 70174, Stuttgart, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISABELLA

ISABELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento y reparación de vehículos motores, lavado de vehículos; estación de servicios de vehículos (reabastecimiento y mantenimiento); servicios de reparación de avería de vehículo; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; estación de gas de vehículo; protección contra la corrosión; vulcanización de llantas (reparación). Instalación y reparación de alarmas antirrobo; información de reparación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6546-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also tradings as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Alfombras, felpudos, tapetes y esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales (no de textil), alfombras para vehículos terrestres.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048487
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARAK MANUFACTURING COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: 61 Hydepark Street, Glasgow, G3 8BW United Kingdom, Reino Unido
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

QUIZ

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 El agrupamiento para el beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, joyería, piedras preciosas, relojes, relojes de puño, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, brazaletes, broches, gemelos, medallas, adornos para zapatos, objetos de imitación de oro, pines ornamentales, pines para corbata, clips para corbatas, correas para relojes, cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales, bolsos, bolsos para viajes, estuches, maletas, maletines, correa de cuero o imitación de cuero, bolsas de mano, bolsas de ropa, mochilas, morrales, baúles, carteras, billeteras, llaveros, bolsas pequeñas, bastones, palos, talabartería, fajas, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos; servicios al por menor en los campos de ropa, calzado, sombrerería, joyería, piedras preciosas, relojes, relojes de puño, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, brazaletes, broches, gemelos, medallas, adornos, adornos para zapatos, objetos de imitación de oro, pines ornamentales, pines para corbata, clips para corbatas, correas para relojes, cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales, bolsos, bolsos para viajes, estuches, maletas, maletines, correa de cuero o imitación de cuero, bolsas de mano, bolsas de ropa, mochilas, morrales, baúles, carteras, billeteras, llaveros, bolsas pequeñas, bastones, palos, talabartería y fajas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-48520

2/ Fecha de presentación: 05-12-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME

AMAZON PRIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Arrendamiento y alquiler de ordenadores y programas informáticos; servicios informáticos de tiempo compartido; servicios de ubicación de ordenadores, a saber, provisión de instalaciones para la localización de servidores informáticos con equipos de terceros; alquiler a terceros de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; servicios de diagnóstico de ordenadores; servicios de apoyo técnico, a saber, solución de problemas tales como el diagnóstico de problemas en los equipos y en los programas informáticos; proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para transmitir en tiempo real (streaming), difundir, transmitir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, vídeo, juegos y otros datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, imágenes y archivos de audio y vídeo; provisión del uso temporal de programas informáticos no descargables para permitir que los usuarios vean o escuchen contenido de audio, vídeo, texto y multimedia; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para crear y proporcionar acceso a los usuarios a bases de datos, de información y datos, que permiten búsquedas; provisión de uso temporal de programas informáticos de motor de búsqueda; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para la entrega inalámbrica de contenido; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para acceder a información en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para compras en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para facilitar los pagos y las transacciones en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables que proporcionan servicios minoristas y de pedido para una amplia variedad de bienes de consumo; provisión de

uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la difusión de publicidad para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para difundir información sobre descuentos de productos de consumo; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para uso en el intercambio de información sobre productos, servicios y ofertas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en el estanco de códigos de barras y comparación de precios; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para programar envíos y entregas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para el almacenamiento electrónico de datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para reconocimiento de imágenes y voz; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para domótica; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, vídeos, música y contenido multimedia; almacenamiento electrónico de datos; servicios de copia de seguridad y recuperación de datos; servicios de comparación de archivos, a saber, suministro de un sitio web con tecnología que permite que los usuarios carguen y descarguen archivos electrónicos; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento, construcción y mantenimiento de sitios web; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; provisión de motores de búsqueda; servicios informáticos, a saber, creación de índices de información, sitios web y recursos basados en redes informáticas; servicios informáticos, a saber, alojamiento de servicios web en línea para terceros para la organización y realización en línea de juntas, reuniones y debates interactivos; servicios informáticos, a saber, carga de música y fotos en internet para terceros; servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales; creación de una comunidad en línea para conectar reproductores de vídeo, equipos deportivos y ligas y para organizar actividades de juego y deportes; provisión de un sitio web con tecnología que crea canales personalizados de películas, programas de televisión, vídeo y música para escuchar, ver y compartir.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-48519
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME

AMAZON PRIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento; publicación de material impreso; publicación de libros, audiolibros, periódicos, revistas y revistas web; publicación de publicaciones electrónicas; provisión de publicaciones electrónicas no descargables; préstamo y alquiler de libros, audiolibros y otras publicaciones; servicios de imagenología digital; suministro de vídeos, películas, filmes y programas de televisión no descargables a través de un servicio de vídeo bajo demanda; servicios de alquiler de películas y vídeos; producción y distribución de películas, filmes, programas de televisión y vídeo; creación y desarrollo de conceptos para películas y programas de televisión; servicios de grabación de audio y vídeo; provisión en línea de programación de radio; servicios de publicación digital de audio, vídeo y multimedia; provisión de música y audio pregrabado que no sean descargables; provisión de información y comentarios en línea en el campo de la música y el audio; presentación de conciertos y actuaciones musicales en vivo; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; suministro de videojuegos en línea; provisión en línea de programas informáticos de juegos que no sean descargables; publicación de programas informáticos de juegos; producción de vídeo y juegos de ordenador; alquiler de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones en vivo de jugadores de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de vídeos en línea con juegos que son jugados por terceros; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de entornos virtuales en los que los usuarios puedan interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, provisión en línea de bienes para su utilización en entornos virtuales creados con fines de entretenimiento; provisión de un portal web en línea para que los consumidores puedan jugar en línea juegos de ordenador y juegos electrónicos y compartir mejoras en el juego y estrategias de juego; organización y realización de concursos y torneos para jugadores de videojuegos; organización de ligas de videojuegos; provisión de mejoras en los videojuegos en línea, a saber, niveles mejorados de juego; publicación de críticas; provisión de un sitio web con calificaciones, críticas y recomendaciones de usuarios en los campos del entretenimiento y la educación; provisión de calificaciones y críticas de contenido de televisión, películas, vídeos, música, guiones, guiones televisivos y cinematográficos, libros y videojuegos; información sobre entretenimiento; provisión en línea de noticias, información y comentarios en el campo del entretenimiento; blogs con información sobre entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, elaboración de perfiles de músicos, artistas y bandas musicales; provisión un sitio web por suscripción que incluye música, radio, películas, programas de televisión, vídeos e información sobre música, álbumes, artistas y canciones que no sean descargables; organización de concursos y sorteos, alojamiento en línea de sorteos y concursos para terceros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048518

[2] Fecha de presentación: 05/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.

[4.1] Domicilio: 410 TERRY AVEN, ATTN: TRADEMARKS, SEATTLE, WASHINGTON 98109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AMAZON PRIME

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de transmisión de televisión por protocolo de internet (IPTV); transmisión en tiempo real (streaming) de material de audio y vídeo en internet; transmisión en tiempo real (streaming) de datos; transmisión en tiempo real (streaming) de música, películas, programas de televisión y juegos, servicios de radiodifusión, servicios de radiodifusión de audio y vídeo; transmisión de audio y vídeo por suscripción a través de una red informática mundial; servicios de radiodifusión por internet; servicios de transmisión de radio por internet; transmisión electrónica de datos; transmisión electrónica y transmisión en tiempo real (streaming) de contenidos de medios digitales para terceros a través de redes informáticas mundiales y locales; transmisión de webcasts; transmisión de archivos digitales; transmisión electrónica de archivos de fotos digitales; provisión de acceso a sitios web de música digital en internet; provisión de acceso a directorios, bases de datos, sitios web, blogs y materiales de referencia en línea; transmisión de noticias; entrega de mensajes por transmisión electrónica; correo electrónico y servicios de mensajería; servicios de podcasting; provisión de líneas de chat en línea; provisión de salas de chat en internet, foros y tableros de anuncios electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17175-2017

2/ Fecha de presentación: 18-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

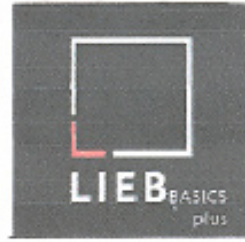
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIEB BASIC PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17173-2017

2/ Fecha de presentación: 18-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBBA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17165-2017

2/ Fecha de presentación: 18-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.2/ Fecha:

5.3/ País de Origen:

5.4/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.

12/ Reservas: Se protege tal como aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17164-2017

2/ Fecha de presentación: 18-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GROUND MUSIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/6/17.

12/ Reservas: No se da exclusividad del uso de "MUSIC".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17163-2017

2/ Fecha de presentación: 18-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: GROUND ELECTRONICS Y DISEÑO



6.2/ Rivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-13354
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro Básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: UNIVERSIDAD DEL AGUA Y DISEÑO



Clase Internacional: 42
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 20/4/17.
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-13355
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro Básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: UNIVERSIDAD DEL AGUA Y DISEÑO



Clase Internacional: 41
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 20/4/17.
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41463
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. PUERTO AEREO NUM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro Básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MP MULTIPREMIER Y DISEÑO



Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/5/17.
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-41462
 2/ Fecha de presentación: 14-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. PUERTO AEREO NUM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro Básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MP MULTIPREMIER Y DISEÑO



Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 08-06-17.
 Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-41461
 2/ Fecha de presentación: 14-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. PUERTO AEREO NUM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro Básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MC TENSION ADICTIVA Y DISEÑO



Clase Internacional: 41
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12/6/17.
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14281
2/ Fecha de presentación: 23-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC.
4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2016/02021
5.1/ Fecha: 27/09/2016
5.2/ País de Origen: Irlanda
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOSEVI

VOSEVI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-17
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-2141
2/ Fecha de presentación: 16-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Russell Brands, LLC.
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R RUSSELL y Logo



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-17.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-2140
2/ Fecha de presentación: 16-01-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Russell Brands, LLC.
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: dri-power 360 y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-17.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-14282
2/ Fecha de presentación: 23-03-17
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta Georgia 30313 USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERADE ION4 LA BEBIDA DEPORTIVA COMPLETA

POWERADE ION4 LA BEBIDA DEPORTIVA COMPLETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales, gaseosas, bebidas suaves con carbonato y sin carbonato; jugos y bebidas de frutas; bebidas no alcohólicas, jarabes, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-17
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

[1] Solicitud: 2014-035892
[2] Fecha de presentación: 07/10/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FCA US LLC.
[4.1] Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 86/349439
[5.1] Fecha: 28/07/2014
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRACKHAWK

TRACKHAWK

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motores, principalmente automóviles de pasajeros, sus partes estructurales, decoración interna e insignias.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046684
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., LLC D/B/A HOMEDICS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 3000 PONTIAC TRAIL, COMMERCE TOWNSHIP, MICHIGAN 48390, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87/049,690
 [5.1] Fecha: 25/05/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOMEDICS THERA•P Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Baños de hidroterapia para pies; aparatos de baño para pies con masaje; componentes de baño eléctricos para pies, a saber, herramientas de pedicura, manijas, apoyos para pies y cabezas de masaje de hidroterapia vendidos como componentes integrales de baños para pies con masaje; aparatos de masaje para uso personal; almohadas y cojines de masaje; masajeadores para el cuerpo, el cuello y la espalda; masajeadores, incluyendo, masajeadores para pies; productos para uso terapéutico, a saber, envolturas de compresión calientes/frías, envolturas magnéticas, estuches de envolturas magnéticas, vendas de compresión que contengan imanes; monitores de la presión sanguínea para uso médico; aparatos médicos, a saber, un baño de parafina calentado para fines cosméticos y terapéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: La marca es un término de fantasía por lo que no tiene traducción alguna.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 9974-17
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTUL
 4.1/ Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300, AUBERVILLIERS, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3000

3000

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos, para carburantes; composiciones para absorber, humedecer y aglutinar el polvo, utilizadas en el mantenimiento de motores de vehículos y de todos los motores de máquinas; combustibles (incluida la gasolina para motores) e iluminantes; velas y mechas para la iluminación; composiciones usadas como agentes aglutinantes, aglomerantes; aceites para horquillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/03/17.
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 9973-17
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTUL
 4.1/ Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300, AUBERVILLIERS, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3000

3000

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para líquidos refrigerantes, productos químicos que se utilizarán en la composición de lubricantes; aditivos, químicos, para carburantes; productos químicos utilizados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto; abonos composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; sustancias curtiembres; adhesivos utilizados en la industria; preparaciones impermeabilizantes, anticongelantes, preparaciones para remover el sarro, que no sean para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/03/17.
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 783-17
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG.
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1, 91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo

Thomas Sabo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Piedras preciosas, perlas y metales preciosos e imitaciones de los mismos, así como artículos de joyería o artículos de bisutería hechos de piedras preciosas, perlas, metales preciosos e imitaciones de los mismos o utilizando estos materiales; joyería, bisutería; anillos, aretes, clips de oreja, broches, colliers (collares cortos o largos), collares, colgantes, cadenas, brazaletes, joyas de oro, joyas de plata, joyas de perlas, joyas de platino, joyas con diamantes, joyas de diamantes de imitación y piedras coloreadas, joyas para damas, joyas para caballeros; otros artículos de metales preciosos y de piedras preciosas e imitaciones de los mismos, a saber estatuas y figurillas, elaboradas de piedras o cubiertas de metales o piedras preciosas o semipreciosas o de sus imitaciones, adornos, monedas y fichas, obras de arte de metales preciosos, llaveros (baratijas o llaveros con adornos); joyeros y cajas de relojes; relojes pequeños, instrumentos de relojería, instrumentos horológicos y cronométricos, relojes; partes de relojes de pared y de relojes, diales para la elaboración de relojes de pared y de relojes, bandas para relojes de pared y para relojes, estuches de relojes, mecanismos de relojería, piezas de mecanismos de relojería, partes y accesorios de todos los productos antes mencionados incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-02-17.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-5653
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC.
 4.1/ Domicilio: 3069 Taft Street, Hollywood, FLORIDA 33021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estado de Florida

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S. COIFMAN

S. COIFMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Anteojos y lentes de sol.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-5654

2/ Fecha de presentación: 03-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC.

4.1/ Domicilio: 3069 Taft Street, Hollywood, FLORIDA 33021, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estado de Florida

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S. COIFMAN

S. COIFMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-13726

2/ Fecha de presentación: 21-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1, Tengen Road, Weihai Economic and Technological Development Zone, Shandong Province, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Información sobre construcción, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados, instalación y reparación de sistemas de calefacción, lavado de vehículos, reencachado de neumáticos, vulcanización de neumáticos (reparación), balanceado de neumáticos, estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), asistencia en caso de avería de vehículos (reparación).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-13727

2/ Fecha de presentación: 21-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1, Tengen Road, Weihai Economic and Technological Development Zone, Shandong Province, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMSUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la combinación de colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Información sobre construcción, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados, instalación y reparación de sistemas de calefacción, lavado de vehículos, reencachado de neumáticos, vulcanización de neumáticos (reparación), balanceado de neumáticos, estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), asistencia en caso de avería de vehículos (reparación).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-17037

2/ Fecha de presentación: 17-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-003497
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BOULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLÁNTIDA MONEY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA YOLANDA BATRES LAITANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada término por separado.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-003495
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BOULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCO ATLÁNTIDA IMAGINA. CREE. TRIUNFA. Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA YOLANDA BATRES LAITANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-012306
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA / ECARA).
 [4.1] Domicilio: CENTRO POBLADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALMAHGRAS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue: Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE LUIS GUERRA GOMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "PALMAHGRAS" así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-046925
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GASTROMARKET, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CENTRO COMERCIAL LA GALERIA, SEGUNDO NIVEL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 5 J-CINCO JOTAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Jamón, paleta, lomo serrano, jamón paleta, lomo ibérico de bellota, jamón paleta, lomo de pata negra, productos y carnes de cerdo curados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LARISSA YISELLE TEJERA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-43801
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHANGHAI MEATON TRADE CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Room 211B, No. 488 Yaohua Road, Pudong New District, Shanghai, China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: China
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEATON y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Tornillos metálicos; artículos de ferretería metálicos; muelles [artículos de ferretería metálicos]; herrajes metálicos para muebles; herrajes metálicos para ventanas; rieles metálicos; cerraduras metálicas que no sean eléctricas; cadenas metálicas; puntales metálicos; manijas de puerta [picaportes] metálicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 16-48515
 2/ Fecha de presentación: 05-12-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N, ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Tarjetas de regalo de papel, certificados de regalo impresos, tarjetas prepagadas de compra cuando sean codificadas magnéticamente; publicaciones impresas; papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2016-47327
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walkemore, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua das Casas Queimadas, 567 4415-439 Grijó, Portugal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Portugal
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOCK (diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

[1] Solicitud: 2016-041849
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN ALSA FUTURO.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA BALBOA, GALERÍAS BALBOA, PISO 2DO. OFICINA 39, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOLIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Producción de papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, papel higiénico, servilletas, papel toalla.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048516
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 410 TERRY AVE. N, ATTN: TRADEMARKS, SEATTLE, WASHINGTON 98109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de transporte; provisión de un sitio web con información en el ámbito del transporte; envío, entrega, distribución y almacenamiento de mercancías; transporte de mercancías por camión, tren y aire; almacenamiento de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; embalaje de mercancías para terceros; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de buzones de correo; localización y organización de reservas de espacio de almacenamiento para terceros; servicios de mensajería (courier); servicios de mensajero; servicios de envío acelerado; prestación de servicios en línea que permitan que los clientes seleccionen un punto de distribución de los productos comprados en internet; programas de envío por afiliación; administración de un programa de descuentos que permite que los participantes obtengan descuentos en servicios de transporte; organización de viajes para terceros; agencias de reserva de viajes; provisión de un sitio web con información y comentarios sobre viajes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,371 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-017044
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA.
 [4.1] Domicilio: Bulevar Centroamérica, atras de Emisoras Unidas, Colonia Luis Landa, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAB LAB CCIT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Prestación del servicio de laboratorio de innovación para la creación de prototipos, diseños industriales, empaques; servicio de orientación para el proceso de creación de modelos industriales; prestación del servicio de herramientas para fabricación de prototipos en forma digital; talleres tecnológicos para trabajos en textiles, madera, cuero, Etc.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, se reivindican los colores, naranja 1: CO, M79, Y94, KO; Naranja 2: CO, M3S, Y84, KO; Amarillo: MO, Y84, KO; Azul!: C69, MIS, YO; Azul 12: CIOO, M78, Y30, KIS., no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 17-17045
 2/ Fecha de presentación: 17-04-17
 3/ Solicitud de registro de: SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI).
 4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro, edificio Torre Alpha, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el País.
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaha Kamasa y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Dibujo (Ocre) y Kaha Kamasa (Verde Olivo).
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Stacy Dominique Suazo Tróchez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29/5/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

- [1] Solicitud: 2017-017046
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI).
 [4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO, EDIFICIO TORRE ALPHA, QUINTO PISO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS STARTUP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: STACY DOMINQUE SUAZO TROCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "HONDURAS", se reivindican los colores tal como se muestran en los ejemplares de etiquetas, no se protegen las palabras (JUVENTUD, TRABAJO, TECNOLOGÍA) que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-013153
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DENTALES, S. DE R.L. (DSD, S. DE R.L.).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

DSD-RD

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La finalidad es ofrecer y prestar servicios odontológicos en procedimientos generales y de especialización; así como comercialización, importación y distribución, al mayor y al detalle, de materiales, instrumentos, equipos odontológicos y médicos quirúrgicos e implantes dentales; organizar congresos, capacitaciones, seminarios, talleres y cualquier otra actividad relacionada con la enseñanza odontológica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.